

los presencio, y combino en ellas D. Juan  
Baptista de la Valle, y se estubo no hu-  
vino representando en aquel momento la  
necesidad que hoy dice tiene, como lo hi-  
cieron los Demos Vocales.

El Acuerdo es de suma formalidad, y de  
muchas extensiones; Delo Resuelto en la Junta  
por sabiduria todos los Hacendados propu-  
sados hoy, y por mi parte tomadas var.  
providencias, y con mucha gente traba-  
jando en la parte baja del Rio desde el  
dia de ayer, para que la fultre del  
agua sea por el menor tiempo.

Lo en todo lo expuesto V. S. resolvió  
lo que entiendo mas en Justicia Lima  
y Julio 28. de 1808.

Juan Corrochano  
y B. B.

Guardese lo determinado en la Junta; y se evita el  
perjuicio q<sup>ue</sup> se reclama, renifiq<sup>ue</sup> la suspension de las aguas  
el dia primero de proximo Agosto. Lima y Julio 27. de 1808.

El O. N. de

Provido y rubricado p. el O. N. D. Ignacio de Arce y  
Mirones, Abogado de esta Real Audiencia, Regidor perpetuo  
de esta Excmo. Cavildo, y Jefe privativo de las aguas de esta

CA-AD3  
CAJ 12  
DOC 972  
F 1

Causa y su Juicio por S. M. en lo de sufra.

Ante mi.

Mig. Ant. de Aranda  
